



"2022 Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

FECHA DE ELABORACIÓN: FEBRERO/2022





ÍNDICE

DIRECTORIO INSTITUCIONAL	3
PRESENTACIÓN	4
OBJETIVO DEL MANUAL	5
MISIÓN Y VISIÓN	6
MARCO JURÍDICO	7, 8
ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD	10, 11
AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD	11
ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD	12
VALIDACIÓN Y APROBACIÓN	13





DIRECTORIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. LETICIA NAVARRETE BECERRIL.

1ER REGIDOR

LIC. ERICK RENE HERNÁNDEZ MUNGUIA.

2DO REGIDOR

AIDEE LIZETH CANO VAZQUEZ.

3ER REGIDOR

ERNESTO ESTEVEZ GUERRA.

4TO REGIDOR

LIC. HITZEL SELENE BERNAL MARTINEZ

5TO REGIDOR

YAZMIN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

6TO REGIDOR

GLORIA SELENE CERVANTES GARCÍA

7MO REGIDOR

JUAN VALDES VARONA





PRESENTACIÓN.

El presente manual contiene un marco legal que regulará la actuación y actividades de trabajo por parte de la Dirección de Movilidad, el cual tiene como objetivo primordial generar y otorgar el derecho humano a la movilidad mediante un conjunto de acciones necesarias para lograr y contribuir al desarrollo sustentable del Municipio de Calimaya y sus delegaciones.

Esta Dirección de tal manera pretende impulsar la organización vehicular y peatonal mediante el análisis de la situación actual y proyecciones de las acciones planteadas, ya que en los últimos años en Calimaya se han presentado cambios en el crecimiento de la población y con ello la expansión de infraestructura territorial y sobre todo el crecimiento vehicular, esto ha ocasionado que el servicio de transporte público sea uno de los servicios con mayor demanda por los ciudadanos.

El Ayuntamiento Municipal de Calimaya siempre estará en contacto con la sociedad, por ello será el encargado de convertirse en el enlace principal ante la ciudadanía a través de la Dirección de Movilidad para dar a conocer los objetivos, planes, programas y proyectos para que estos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar la calidad de vida de los calimayenses.



OBEJTIVO DEL MANUAL.

Establecer las políticas y los programas para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad sustentable de las personas y el transporte vehicular en el Municipio de Calimaya, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte, ya que la movilidad se gestionara para transitar de manera libre sin ningún tipo de restricción u obstáculo que no permita dar un correcto flujo de tránsito tanto peatonal como vehicular en el municipio, por ello como principal objetivo de la Dirección de Movilidad es poder brindar seguridad vial a los calimayenses.



MISIÓN.

La Misión por parte de la Dirección de Movilidad es ampliar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Calimaya promoviendo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de movilidad urbana, conduciendo sus actividades para un desarrollo ordenado y garantizando la movilidad que demanda el Municipio; mejorando la cobertura de los servicios del transporte público para propiciar una sociedad sensible y consiente de la movilidad urbana, mediante la participación activa generando un cultura vial entre los ciudadanos quienes estarán informados de los estudios, programas y actividades que dicha dirección emite.

VISIÓN.

Garantizar que la movilidad en el municipio y sus delegaciones se desarrolle de manera integral, sustentable, fluida y continua libre de todo tipo de obstáculos, vigilando y llevando a cabo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rige la Dirección de Movilidad con una visión de crecimiento y desarrollo favorable para toda la población calimayense.



MARCO JURIDICO.

LEGISLACION FEDERAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Diario Oficial de la Federación, 28 de Noviembre de 2016, y sus reformas y adiciones

LEGISLACION ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de Noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de Marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 31 de Enero de 2022 y sus reformas y adiciones

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de Mayo de 201, y sus reformas y adiciones



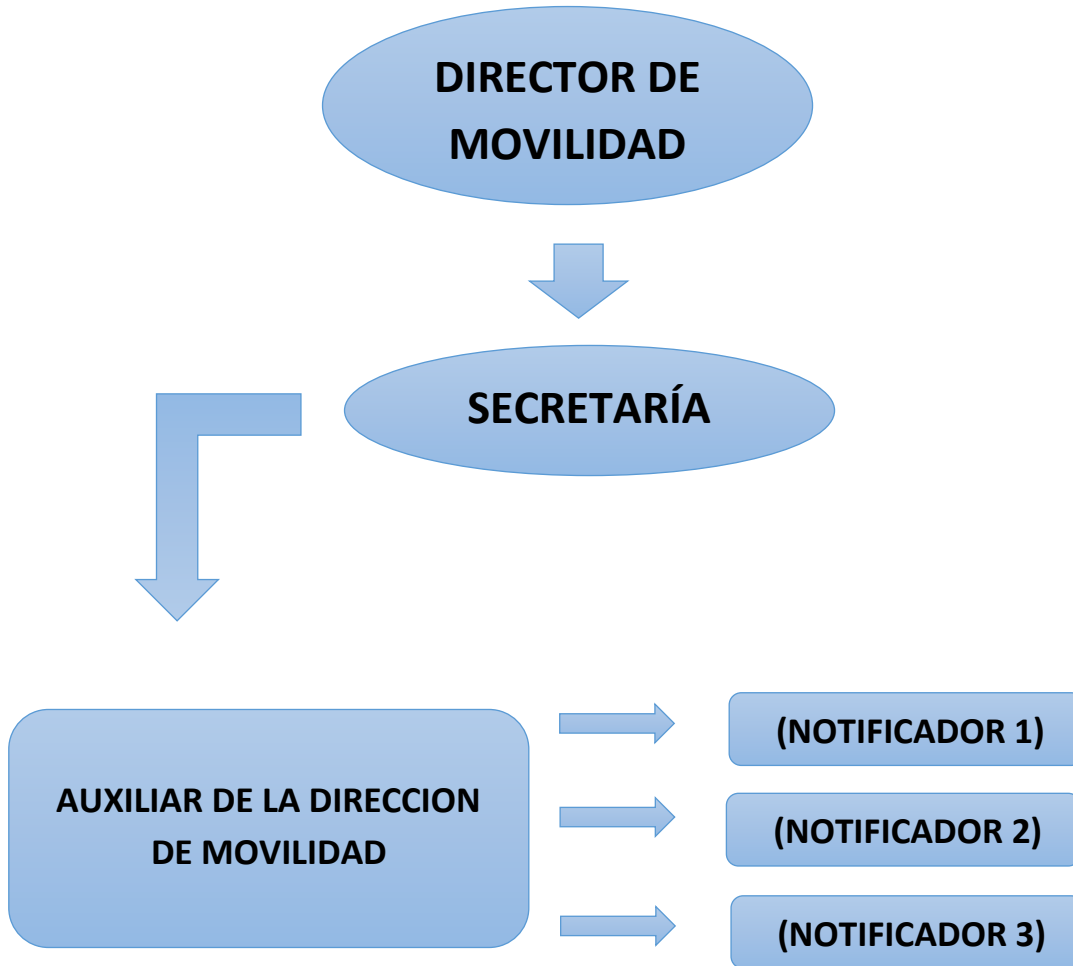
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 24 de julio del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 12 de Agosto del 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México. 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 01 de Septiembre de 2020, y sus reformas y adiciones.

LEGISLACION MUNICIPAL.

- Bando Municipal de Calimaya 2022, Estado de México.



ESTRUCTURA ORGANICA.





FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

BANDO MUNICIPAL. DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 82.- La Dirección de Movilidad será la encargada de planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Municipio mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. Para cumplir con este objeto la Dirección de Movilidad, tendrá las atribuciones contempladas en el Artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Las principales funciones por parte de la dirección de movilidad serán:

- A)** Cualquier política en materia de tránsito y vialidad, será regulada por la Dirección de Movilidad.
- B)** En ninguna circunstancia será susceptible de apropiación la vía pública, por ello la dirección de movilidad será la encargada de realizar funciones para liberar zonas de tránsito vehicular como peatonal o espacios que se encuentren con objetos que obstaculicen el libre tránsito.
- C)** La autorización a los particulares para utilizar la vía pública, su vigencia será temporal y podrá cancelarse cuando exista una causa justificada a criterio de la Dirección de Gobernación
- D)** Planear y regular el uso adecuado de la circulación del transporte en el municipio y sus delegaciones.
- E)** Dirigir y coordinar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad.
- F)** Llevar a cabo los estudios, para determinar, con base en ellos las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano, con el objetivo de que se complementen e integren armónicamente entre sí y con las obras de infraestructura vial.



- G)** Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las nuevas vías de circulación.
- H)** Coordinar las actividades en materia de tránsito y vialidad en el territorio municipal.
- I)** Crear y aplicar un sistema de difusión de educación vial en centros educativos.
- J)** Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD.

Son Autoridades en materia de Movilidad las siguientes:

- I.- El Gobernador del Estado.
- II.- La Secretaria de Movilidad
- III.- Secretaria de Comunicaciones y Transportes
- III Bis.- Secretaria de Obras públicas.
- IV.- La Secretaria de Finanzas.
- V.- La Secretaria de Seguridad.
- VI.- El Municipio.
- VII.- Autoridades Coadyuvantes.

Las Dependencias del Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares están obligados a Coordinarse con las autoridades en materia de movilidad para el cumplimiento del Objeto de la presente Ley.





ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD.

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD.

- I.- Implementar, los programas que la Secretaria de Movilidad del Estado de México tenga disponibles.
- II.- Atención del Director de Movilidad a las autoridades de las Dependencias de Gobierno del Estado de México y Gobierno Federal.
- III.- Asistir a reuniones y eventos las veces que sea requerida su asistencia.
- IV.- Tener acercamiento con cada uno de los integrantes de la Dirección de Movilidad, y mejorar y generar un ambiente de armonía y cordialidad, y ofrecer a la ciudadanía atención con respeto.
- V.- Creación de proyectos en materia de movilidad para el mejoramiento de las vialidades en el municipio y sus delegaciones.

AUXILIAR DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD

- I.- Dar información al ciudadano de los trámites que realiza la Dirección de Movilidad.
- II.- Organizar los proyectos y programas que el Director indique para realizar en el Municipio.
- III.- Asistir a reuniones o capacitaciones cuando sea necesario.
- VI.- Realizar los informes de las actividades de la Dirección de Movilidad.
- V.- Organizar la agenda del Director.
- VI.- Recabar y Presentar material fotográfico de las actividades que se están realizando.

NOTIFICADOR 1, 2 Y 3

- I.- Apoyo en las actividades dentro de la oficina de Movilidad.
- II.- Realizar verificaciones.
- III.- Salir a notificar en cualquier parte del Municipio.
- IV.- Recabar material fotográfico de las actividades que se están realizando.



VALIDACIÓN Y APROBACIÓN

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO.